



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

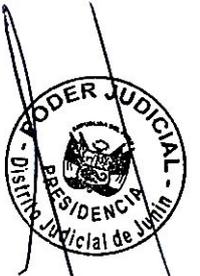
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1053-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1053-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de junio del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA del servidor JHON PRICE SEDANO CHAMORRO (Asistente en Servicios de Comunicaciones I) como Asistente Judicial (e) de la Sala Civil de Apelaciones Permanente de Huancayo, quien realizaría funciones en el Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 26 de junio del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.

AUTORIZAR la ENCARGATURA, del servidor NELSON HUGO ROMERO MACHUCA (Auxiliar Judicial) como Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes del Módulo Corporativo Laboral; con eficacia anticipada al veintiuno de junio del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura del servidor Luis Eduardo Sedano Barreto como Secretario Judicial, b) Hasta el 20 de julio de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Informe Técnico N° 000591-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 20 de junio de 2022; Resoluciones Administrativas N° 0057-2022-P-CSJU-PJ y N° 1052-2022-P-CSJU/PJ del 18 de enero del 2022 y 21 de junio del 2022, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1053-2022-P-CSJU/PJ

Tercero.- A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;

Cuarto.- Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

Quinto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000591-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 20 de junio del 2022 la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita se deje sin efecto la encargatura del servidor Jhon Price Sedano Chamorro (por disposición superior), así como sustenta la viabilidad para autorizar la encargatura del servidor jurisdiccional Nelson Hugo Romero Machuca, señalando, además, que el servidor propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de cargos del Poder Judicial" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 236-2020-CE-PJ;

Sexto.- Efectivamente, mediante Resolución Administrativa N° 0057-2022-P-CSJU/PJ, del 18 de enero del 2022, se autorizó la encargatura de **Jhon Price Sedano Chamorro** (Asistente en Servicios de Comunicaciones I) como Asistente Judicial (e) de la Sala Civil de Apelaciones Permanente de Huancayo, quien realizaría funciones en el Módulo Penal Central; encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos: a) Mientras dure la suspensión del servidor José Antonio Nolasco Chávez, b) Hasta el 30 de junio de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero;

Séptimo.- Mediante Resolución Administrativa N° 00487-2022-CED-CSJU-PJ, el Consejo Ejecutivo Distrital concede licencia sin goce de haber al servidor José Antonio Nolasco Chávez, Asistente Judicial, adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 20 de mayo al 25 de junio del 2022, por lo que merece dar por concluida la encargatura del servidor Jhon Price Sedano Chamorro;

Octavo.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 1052-2022-P-CSJU/PJ del 21 de junio del 2022, se autoriza la encargatura del servidor **Luis Eduardo Sedano Barreto** (Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y

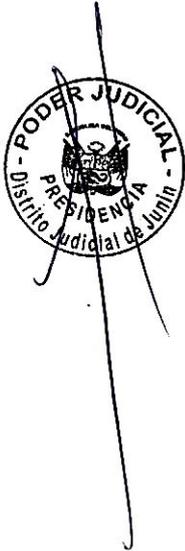




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1053-2022-P-CSJU/PJ

Expedientes) como Secretario Judicial (e) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al dieciséis de junio del dos mil veintidós; encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia por maternidad de la servidora Patricia Zuasnabar Albino, b) Hasta el 17 de julio del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero;



Noveno.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo.- Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar la encargatura, ante propuesta;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la **ENCARGATURA** del servidor **JHON PRICE SEDANO CHAMORRO** (Asistente en Servicios de Comunicaciones I) como Asistente Judicial (e) de la Sala Civil de Apelaciones Permanente de Huancayo, quien realizaría funciones en el Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 26 de junio del 2022, por las consideraciones precedentemente expuestas.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la **ENCARGATURA**, del servidor **NELSON HUGO ROMERO MACHUCA** (Auxiliar Judicial) como Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes del Módulo Corporativo Laboral; con eficacia anticipada al veintiuno de junio del dos mil veintidós; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura del servidor Luis



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1053-2022-P-CSJU/PJ

Eduardo Sedano Barreto como Secretario Judicial, b) Hasta el 20 de julio de 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN